JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 – 00099** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Por tratarse de un proceso verbal Sumario, deberá, enviar copia de la demanda y sus anexos como del escrito de subsanación a la titular del acto jurídico y demandada por medio electrónico y, además, acreditar el envío de los anexos de la demanda como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte demandada. **De no conocerse o no tener canal digital la demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma y sus anexos.** (art. 6 y 8 ley 2213 del 13 de junio de 2022).

SEGUNDO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd9900f8b15254ac9ce1bee5d225ba0eacc8ec68b2adb341f1dbad318fade11**

Documento generado en 27/02/2023 03:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica